



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

**N° 389 -2018-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 14 DIC. 2018

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 956-2018/GAJ/MPMN, Informe N° 1174-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0023-2018-CNLLP-CC-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 461-2018-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 21, señala: “Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios dentro de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

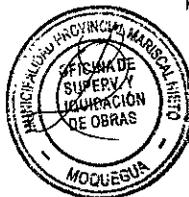
Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se desarrolló el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2017-CS-MPMN-1, para la ejecución de la Obra: “Construcción de la Carretera Centro Poblado Muytaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal”, perfeccionado a través de la suscripción del Contrato N° 002-2017-GM/A/MPMN, de fecha 14 de julio del 2017, entre la Entidad y el Contratista Consorcio SVT, por el monto de S/. 21'818,098.66 (Veintiún millones ochocientos dieciocho mil noventa y ocho con 66/100 soles) y un plazo de ejecución de quinientos quince (515) días calendario; así mismo, es supervisado por el Consultor Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo en mérito al Contrato N° 001-2017-CS-MPMN-1.

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 307-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2018, la Entidad Municipal resuelve aprobar la Reducción de Obra N° 01, por la no ejecución de las partidas de “Secciones Viales Conformadas en Relleno”, cuyo monto es – S/ 1'584,569.94 y que representada representa el 7.26% del monto del contractual;

Que, mediante Carta N° 00066-2018/FISG/S.C.M/RL, de fecha 31 de octubre del 2018, el Supervisor Externo, emite su autorización para el pago de la Valorización de Ejecución de Mayores Metrados N° 01, no derivados de modificaciones correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2018, el mismo que ha sido tramitado y autorizado su pago correspondiente a través de la Gerencia de Administración;

Que, con Carta N° 79-2018-CONSORCIO SVT/R.L/A, de fecha 03 de diciembre del 2018, el señor Néstor L. Palomino Mujan, representante legal de Consorcio SVT, solicita el pago de ejecución de mayores metrados N° 02, de la obra “Construcción de la Carretera Centro Poblado Muytaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal”, remitiéndolo a la supervisión externa para su revisión y fines pertinentes;

Que, con Carta N° 0080-2018-FISG/S.C.M/RL, de fecha 04 de diciembre del 2018, el Supervisor Externo, remite la autorización de Pago de Valorización de Ejecución de Mayores Metrados N° 02, no derivados de modificaciones correspondiente al mes de Octubre, cuyo monto otorgado asciende a S/ 504,616.83 (Quinientos cuatro mil seiscientos dieciséis con 83/100 soles);





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, de tal modo, con Informe N° 023-2018-CNLLP-CC-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de Diciembre del 2018, el Arq. Carlo Noe Llosa Ponce, Coordinador de Contratos, refiere que en referencia a la "disponibilidad presupuestal", indica que en mérito de la Reducción de Obra autorizadas por la Entidad mediante acto resolutorio en comparación al monto inicial del contrato de ejecución de obra ascendente a S/ 21'818,098.94 (monto que es financiado por Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicación, en mérito al Convenio N° 036-2017-MTC/21, Convenio N° 961-2018-MTC/21, Convenio N° 136-2018-MTC/21 y Adenda N° 01 Convenio N° 222-2018-MTC/21), ha tenido un decremento en - S/ 1'584,569.94 por cuanto el monto de inversión vigente a la fecha es de S/ 20'233,528.72; en merito a ello se desprende que a valorización por mayores metrados N° 02 por el monto de S/ 504,636.83, no generará ningún incremento en el costo del proyecto financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que procedería su aprobación; por lo que, en merito a sus funciones asignadas mediante Memorandum N° 0499-2018-SOP-GIP/GM/MPMN, emite opinión técnica declarando procedente y conformidad, recomendado que previo al pago correspondiente, se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que determine las acciones correspondientes a realizar para la aprobación de los Mayores Metrados vía acto resolutorio y consiguientemente realizar el pago de la contraprestación;

Que, en efecto, conforme al Informe N° 1174-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerente de Infraestructura Pública, se remita el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes. De tal modo, a través Proveído N° 1547-2018-GIP/GM/MPMN, se da cumplimiento a lo solicitado;

Que, aunado a ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 175 establece: "(...) En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, de acuerdo al anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe al Mayor Metrado, como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación al expediente técnico.

Que, consecuentemente, debe precisar que la norma de contrataciones del Estado, distingue autorización, de ejecución y pago, así como, en los caso de contratos a precios unitarios y mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe precisar, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, con Informe Legal N° 956-2018-GAJ/MPMN, de fecha 13 de diciembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, se Apruebe la Valorización de Mayores Metrados Ejecutados N° 02, de la Obra "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muyaque - Sector Agrícola China - Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal", por el monto ascendente a S/ 504,636.83 (Quinientos cuatro mil seiscientos treinta y seis con 83/100 soles);

Que, bajo esas consideraciones, es necesario tener presente que la conformidad de la prestación es el acto por el cual el órgano de administración o en su caso el órgano establecido en las bases, como puede ser el área usuaria, el área técnica u otro, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad, otorga aprobación total o parcial (valorización mensual), a la ejecución de la prestación materia del contrato realizada por el contratista, situación que se acreditada en el caso de autos. Asimismo, la presente situación, es ajena al contratista ejecutor, y el no pago sería un incumplimiento por parte de la Entidad, situación que conllevaría a una posterior erogación de fondos públicos como es el reconocimiento de intereses legales, conforme lo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

establece el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y más aún podría acarrear una resolución de contrato por causas imputables a la Entidad; consecuentemente no se llegaría a cumplir con la finalidad pública del Proyecto;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Valorización de Mayores Metrados Ejecutados N° 02, de la Obra "Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito de San Cristóbal", por el monto ascendente a S/ 504,636.83 (Quinientos cuatro mil seiscientos treinta y seis con 83/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio SVT, al supervisor externo Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración

